

por ciento en los derechos de alcabala y de 3 por ciento en los municipales.....	1,500,000 00
III. De los productos de papel sellado, en estos términos:	
Papel sellado comun.....	\$ 500,000 00
Idem de la contribucion federal sobre los impuestos de los Estados y las municipalidades.....	1,500,000 00
IV. Del producto de las contribuciones directas en el Distrito, con excepcion de las hipotecas y traslacion de dominio, y quedando incluida la contribucion federal, que se satisfará en numerario en la cuota única que se cobrará.....	
	500,000 00
V. De los productos de bienes nacionalizados.....	
	600,000 00
VI. De los de fundicion, amonedaicion y ensaye.....	
	200,000 00
VII. De los correspondientes á la instruccion pública.....	
	100,000 00
VIII. De los productos sobre premios y cambios, de terrenos baldíos y de otros ramos menores que corresponden al erario federal.....	
	300,000 00
IX. Del impuesto sobre carruajes, decretado en 19 de Noviembre último.....	
	25,000 00
«Art. 2º Quedan suprimidos para el erario federal los impuestos siguientes:	
El real por marco á las platas.	
El 3 por ciento de minería.	
El derecho de hipotecas establecido en el Distrito federal.	
El de circulacion de moneda.	
El de fortificacion en Veracruz.	
El de traslacion de dominio en toda la República.	
El de tribunal mercantil que se cobra en los Estados para el Ministerio de Fomento.	
El de tabaco en los mismos Estados.	
El decretado en 19 de Noviembre último sobre la propiedad rústica, y sobre fábricas y molinos.	
«Art. 3º Los fondos procedentes de los impuestos que forman el presupuesto de ingresos del erario federal, serán colectados y distribuidos bajo la	

direccion y responsabilidad del Ministerio de Hacienda, el cual abrirá créditos á los otros Ministerios, dentro de los límites del presupuesto de egresos.

«Art. 4º Los productos que forman el presupuesto de ingresos, serán distribuidos por conducto de la Tesorería general de la nacion, quedando expresamente prohibido todo fondo especial.

«Art. 5º Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren para cubrir en su totalidad el presupuesto de egresos, se harán en este las reducciones necesarias, en el orden siguiente:

I. En el haber de las clases pasivas hasta en la mitad de sus asignaciones.

II. En las almonedas destinadas á la amortizacion de la deuda pública.

III. En la cantidad señalada para pagos de la deuda flotante.

IV. En los gastos del Ministerio de Fomento que no sean de los absolutamente necesarios para la reparacion y conservacion de edifieios públicos, ó de los destinados á caminos carreteros y ferrocarriles ó al desagüe.

V. En los gastos del Ministerio de Gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.

VI. En los sueldos de los funcionarios y empleados del orden civil y de los militares que no estén en campaña, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.

VII. En los gastos del Ministerio de la Guerra, hasta donde lo permitieren las circunstancias.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 27 de 1868.—Francisco Zarco, diputado presidente.—Guillermo Valle, diputado secretario.—Joaquin M. Alcalde, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 30 de Mayo de 1868.—Benito Juarez.—Al C. J. M. Garmendia, encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito público.—Presente.»

Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 30 de 1868.—J. M. Garmendia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y

CREDITO PUBLICO.

DECRETO.

Junio 17 de 1868.

Presupuesto de egresos de la Federacion y Distrito federal, en el año fiscal de 1868 á 1869.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union, conforme á las prevenciones del artículo 69 de la constitucion federal, decreta:

«Art. 1º El presupuesto de egresos de la Federacion y del Distrito federal que debe regir para el ejercicio del año fiscal que comenzará el 1º de Julio del presente, y terminará el 30 de Junio de 1869, se arreglará á las partidas siguientes:

PARTIDA 1ª		
PODER LEGISLATIVO.		
CONGRESO DE LA UNION.		
208 Diputados, á 3,000 pesos anuales..	624,000 ,,	
Viáticos de ciudadanos diputados..	25,000 ,,	649,000 ,,
Secretaría del Congreso.		
1 Oficial mayor.....	2,700 ,,	
1 Idem 1º.....	1,800 ,,	
1 Idem 2º.....	1,200 ,,	
1 Idem 3º.....	800 ,,	
1 Idem 4º.....	800 ,,	
1 Idem 5º.....	700 ,,	
4 Escribientes, á \$ 500.....	2,000 ,,	
1 Archivero.....	1,000 ,,	
1 Meritorio.....	200 ,,	11,200 ,,
A la vuelta.....	\$ 11,200 ,,	649,000 ,,

PRESUPUESTO.

De la vuelta.....\$	11,200 ,,	649,000 ,,	
<i>Oficina de taquígrafos.</i>			
1 Taquígrafo 1º.....	1,500 ,,		
1 Idem 2º.....	800 ,,		
1 Idem 3º.....	800 ,,		
1 Escribiente 1º.....	800 ,,		
3 Idem, á \$500 cada uno.....	1,500 ,,		
2 Meritorios á \$200.....	400 ,,	5,800 ,,	
<i>Servicio.</i>			
1 Portero del Congreso.....	700 ,,		
4 Mozos, á \$300.....	1,200 ,,	1,900 ,,	
<i>Material.</i>			
Gastos de oficio.....	1,000 ,,	1,000 ,,	19,900 ,,
CONTADURIA MAYOR.			
1 Contador mayor.....	4,000 ,,		
5 Contadores de 1ª clase á \$2,500..	12,500 ,,		
5 Idem de 2ª á \$2,000.....	10,000 ,,		
5 Oficiales de glosa, á \$1,000.....	5,000 ,,		
1 Oficial de libros.....	1,500 ,,		
1 Idem de correspondencia.....	1,000 ,,		
6 Escribientes, á \$600.....	3,600 ,,		
1 Archivero.....	1,000 ,,		
1 Escribiente del archivo.....	600 ,,		
1 Portero.....	500 ,,		
1 Mozo.....	240 ,,		
Gratificacion de dos ordenanzas á \$60.....	120 ,,		
Gastos de contaduría.....	600 ,,	40,600 ,,	
<i>SECCION PRIMERA LIQUIDATARIA.</i>			
<i>De créditos procedentes de la guerra de intervencion.</i>			
1 Jefe.....	3,000 ,,		
1 Oficial 1º.....	2,400 ,,		
1 Idem 2º.....	1,800 ,,		
1 Idem 3º.....	1,200 ,,		
4 Escribientes, á \$600.....	2,400 ,,		
Gastos de escritorio.....	600 ,,	11,400 ,,	
<i>SECCION SEGUNDA LIQUIDATARIA.</i>			
<i>De la deuda flotante de la nacion.</i>			
1 Jefe.....	3,000 ,,		
1 Oficial 1º.....	2,400 ,,		
1 Idem 2º.....	1,800 ,,		
1 Idem 3º.....	1,200 ,,		
1 Idem 4º.....	1,000 ,,		
1 Idem 5º.....	800 ,,		
Al frente.....\$	10,200 ,,	52,060 ,,	668,900 ,,

PRESUPUESTO.

Del frente.....\$	10,200 ,,	52,060 ,,	668,900 ,,
6 Escribientes, á \$600.....	3,600 ,,		
Gastos de escritorio.....	600 ,,	14,400 ,,	66,460 ,,
			735,360 ,,
PARTIDA 2ª			
PODER EJECUTIVO.			
Presidente de la República.....		30,000 ,,	
<i>Secretaría particular.</i>			
1 Secretario.....	3,000 ,,		
2 Escribientes, á \$600.....	1,200 ,,	4,200 ,,	
<i>Servicio.</i>			
1 Conserje.....	1,000 ,,		
2 Porteros, á \$800.....	1,600 ,,		
2 Mozos, á \$240.....	480 ,,	3,080 ,,	
<i>Material.</i>			
Gastos menores de la secretaría.....	600 ,,		
Alumbrado, aseo y demas gastos del Palacio.....	15,000 ,,	15,600 ,,	52,880 ,,
PARTIDA 3ª			
PODER JUDICIAL.			
<i>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.</i>			
1 Presidente.....\$	6,000 ,,		
10 Ministros, á \$4,000.....	40,000 ,,		
4 Ministros supernumerarios, á 3,000 pesos.....	12,000 ,,		
1 Procurador general de la nacion....	4,000 ,,		
1 Fiscal.....	4,000 ,,	66,000 ,,	
<i>Secretaría.</i>			
1 Secretario de acuerdos.....	3,000 ,,		
2 Idem de otras salas á \$2,400.....	4,800 ,,		
3 Oficiales, á \$2,000.....	6,000 ,,		
4 Escribientes, á \$500.....	2,000 ,,		
1 Archivero.....	2,000 ,,		
1 Escribano de diligencias.....	600 ,,		
1 Ejecutor.....	300 ,,	18,700 ,,	
<i>Servicio.</i>			
3 Porteros, á \$400.....	1,200 ,,		
1 Mozo de aseo.....	200 ,,		
Gastos de oficio.....	500 ,,	1,900 ,,	86,600 ,,
PARTIDA 4ª			
MINISTERIO DE RELACIONES.			
Ministro.....\$	8,000 ,,		
Oficial mayor.....	4,000 ,,	12,000 ,,	
A la vuelta.....\$	12,000 ,,		874,840 ,,

PRESUPUESTO.

De la vuelta	\$	12,000	„	874,840	„
<i>Seccion de América.</i>					
1 Jefe.....		3,000	„		
1 Oficial 1º.....		2,000	„		
1 Idem 2º.....		1,500	„		
1 Escribiente 1º.....		800	„		
1 Idem 2º.....		600	„		
1 Idem 3º.....		600	„	8,500	„
<i>Seccion de Europa.</i>					
1 Jefe.....		3,000	„		
1 Oficial 1º.....		2,000	„		
1 Idem 2º.....		1,500	„		
1 Escribiente 1º.....		800	„		
1 Idem 2º.....		600	„		
1 Idem 3º.....		600	„	8,500	„
<i>Seccion de cancillería.</i>					
1 Oficial traductor y calígrafo.....		3,000	„		
1 Idem canceller.....		1,500	„		
1 Escribiente.....		600	„	5,100	„
<i>Archivo.</i>					
Oficial archivero.....		1,500	„		
Idem de partes.....		900	„		
Escribiente.....		600	„	3,000	„
<i>Servicio.</i>					
1 Portero		600	„		
1 Mozo de oficios		300	„		
Gratificacion de dos ordenanzas.....		120	„		
Material y gastos de oficio.....		1,200	„	2,220	„
				39,320	„
CUERPO DIPLOMÁTICO.					
<i>Legacion general en los Estados-Unidos.</i>					
Ministro.....		15,000	„		
Secretario.....		4,000	„		
Oficial.....		2,000	„		
Viáticos y establecimiento de casa del ministro.....		10,000	„		
Idem del secretario		2,000	„		
Idem del oficial.....		1,000	„		
Gastos de oficio.....		1,200	„		
Idem extraordinarios.....		1,000	„	36,200	„
				36,200	„
Al frente.....	\$			75,520	„
				874,840	„

NOTA.—Si ocurriere dentro del próximo año económico la necesidad de hacer nombramientos para legaciones ó consulados establecidos por leyes anteriores, se resolverá entónces lo conveniente.

PRESUPUESTO.

Del frente.....	\$	75,520	„	874,840	„
CUERPO CONSULAR.					
1 Cónsul en Nueva-York.....		3,500	„		
1 Idem en Nueva-Orleans.....		3,500	„		
1 Idem en San Francisco.....		3,500	„		
1 Idem en Brownsville.....		2,200	„	12,700	„
<i>Gastos generales.</i>					
Gastos secretos y extraordinarios.....		30,000	„	30,000	„
<i>Archivo general.</i>					
1 Gefe.....		2,000	„		
1 Oficial.....		1,200	„		
1 Escribiente 1º.....		600	„		
1 Idem 2º.....		600	„	4,400	„
<i>Servicio.</i>					
1 Portero		300	„		
Gratificacion de dos ordenanzas.....		120	„		
Gastos de oficio y encuadernación.....		1,500	„	1,920	„
				49,020	„
				124,540	„
PARTIDA 5ª					
MINISTERIO DE GOBERNACION.					
1 Ministro.....		8,000	„		
1 Oficial mayor.....		4,000	„		
1 Idem 1º.....		3,000	„		
1 Idem 2º.....		2,400	„		
1 Idem 3º.....		2,000	„		
1 Idem 4º.....		1,500	„		
1 Idem 5º.....		1,200	„		
1 Idem 6º.....		1,000	„		
1 Idem 7º, de partes.....		800	„		
1 Archivero.....		1,000	„		
1 Escribiente 1º.....		700	„		
1 Idem 2º.....		700	„		
1 Idem 3º.....		600	„		
1 Idem 4º.....		600	„		
1 Idem 5º.....		500	„		
3 Idem 6º, 7º y 8º, á \$600.....		1,800	„	29,800	„
<i>Servicio.</i>					
1 Portero		600	„		
1 Mozo de oficios.....		300	„		
Gratificacion de dos ordenanzas.....		120	„	1,020	„
<i>Material.</i>					
Gastos de oficio.....		1,200	„	32,020	„
A la vuelta.....	\$			32,020	„
				999,380	„

8 PRESUPUESTO. 32,020 ,, 999,380 ,,

De la vuelta.....\$

Gastos generales.

Gastos de impresiones..... 30,000 ,,

Festividades nacionales..... 10,000 ,,

Gastos extraordinarios de Gobernacion y secretos..... 25,000 ,, 65,000 ,,

Gefatura política del territorio de la Baja-California.

1 Gefe político..... 4,000 ,,

1 Secretario..... 1,800 ,,

Gastos de oficio..... 1,000 ,, 6,800 ,,

Correos.

Subvenciones al correo para el servicio de líneas terrestres y marítimas..... 115,000 ,,

Policía rural.

Cuatro cuerpos, conforme el decreto de 5 de Mayo de 1861..... 433,260 ,,

MINISTRACION AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Inspeccion general de policia..... 48,000 ,,

Resguardo diurno de la ciudad de México..... 87,000 ,,

Guardia municipal de infanteria.... 120,000 ,,

Idem idem de caballeria..... 108,000 ,, 363,000 ,,

Subsidio extraordinario por una sola vez al gobierno de Coahuila para los gastos de proteccion á las tribus salvajes pacificadas..... 10,000 ,, 993,060 ,, 1,025,080 ,,

PARTIDA 6ª

MINISTERIO DE JUSTICIA

É INSTRUCCION PUBLICA.

Ministro..... 8,000 ,,

Oficial mayor..... 4,000 ,, 12,000 ,,

Seccion de justicia.

1 Gefe..... 3,000 ,,

1 Oficial..... 2,000 ,,

2 Escribientes á \$ 600..... 1,200 ,, 6,200 ,,

Seccion de instruccion pública.

1 Gefe..... 2,500 ,,

1 Escribiente..... 600 ,, 3,100 ,,

Al frente.....\$ 21,300 ,, 2,024,460 ,,

9 PRESUPUESTO. 21,300 ,, 2,024,460 ,,

Del frente.....\$

Seccion de archivo.

1 Archivero..... 1,200 ,,

1 Escribiente..... 600 ,,

1 Idem..... 600 ,, 2,400 ,,

Servicio.

1 Portero..... 600 ,,

1 Mozo de aseó..... 300 ,,

2 Ordenanzas, á \$60..... 120 ,, 1,020 ,,

Gastos de oficio..... 1,000 ,, 25,720 ,,

DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNALES DE CIRCUITO.

Mérida.

1 Juez de letras..... 2,500 ,,

1 Promotor fiscal..... 2,500 ,,

1 Escribano..... 1,200 ,,

1 Ministro ejecutor..... 300 ,,

Gastos..... 120 ,, 6,620 ,,

Puebla.

Su personal como el anterior..... 6,620 ,,

Guadalajara.

Su personal como el anterior, siendo el promotor del tribunal de circuito y del juzgado de Distrito..... 6,620 ,,

Monterey.

Su personal como el anterior, siendo el promotor de ambos tribunales.. 6,620 ,,

Durango.

Su personal como el anterior, idem idem..... 6,620 ,,

Culiacan.

1 Juez letrado..... 3,000 ,,

1 Promotor fiscal..... 2,500 ,,

1 Escribano..... 1,200 ,,

1 Ejecutor..... 300 ,,

Gastos de oficio..... 120 ,, 7,120 ,,

Celaya.

1 Juez letrado..... 2,500 ,,

1 Promotor fiscal..... 2,000 ,,

1 Escribano..... 1,200 ,,

1 Ejecutor..... 300 ,,

Gastos de oficio..... 120 ,, 6,120 ,, 46,340 ,,

A la vuelta.....\$ 6072,0 ,, 2,024,460 ,,